



# **Crítica y Derecho**

## **Revista Jurídica**

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

### ***La participación política desde la equidad, el género y la democracia***

---

---

*Criminalización de los pueblos originarios y defensa de los derechos de los pueblos indígenas ligados a sus territorios*

*Criminalization of indigenous peoples and defense of the rights of indigenous peoples linked to their territories*

**Cesar Vitelio Calvache Navarrete**

Doctor en Jurisprudencia. Profesor en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. Ecuador.

[cvcavache@uce.edu.ec](mailto:cvcavache@uce.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0002-0508-8251>

<https://doi.org/10.29166/cyd.v5i8.5899>

Recibido: 2023-08-20 / Revisado: 2023-09-16 / Aceptado: 2023-11-02 / Publicado: 2024-01-01



***Crítica y Derecho: Revista Jurídica. Vol. 5(8), (enero - junio, 2024). pp. 50-60.***

## RESUMEN

La criminalización de los pueblos originarios implica tratarlos como delincuentes, a menudo cuando defienden sus territorios. En contraste, la defensa de sus derechos busca proteger su relación con la tierra y preservar su identidad cultural. Esto implica reconocer su participación en decisiones sobre su entorno y asegurar el respeto a sus derechos humanos y culturales. La criminalización de los pueblos originarios ha sido una lamentable realidad histórica, en la que las comunidades indígenas han enfrentado acusaciones falsas o excesivas medidas legales al luchar por sus tierras ancestrales y derechos. Esta situación suele estar vinculada a intereses económicos y extractivos. En contraposición, la defensa de los derechos de los pueblos indígenas en relación a su territorio busca rectificar estas injusticias, promoviendo la autodeterminación, la conservación del medio ambiente y la preservación de su cultura única. En un mundo cada vez más consciente de la importancia de la diversidad cultural y la sostenibilidad, esta defensa se ha vuelto crucial para el reconocimiento y el respeto de los derechos indígenas.

**Palabras clave:** persecución, represión, acusaciones, encarcelamiento.

## ABSTRACT

The criminalization of indigenous peoples involves treating them as criminals, often when they defend their territories. In contrast, the defense of their rights seeks to protect their relationship with the land and preserve their cultural identity. This implies recognizing their participation in decisions about their environment and ensuring respect for their human and cultural rights. The criminalization of indigenous peoples has been an unfortunate historical reality, in which indigenous communities have faced false accusations or excessive legal measures when fighting for their ancestral lands and rights. This situation is usually linked to economic and extractive interests. In contrast, the defense of the rights of indigenous peoples in relation to their territory seeks to rectify these injustices, promoting self-determination, environmental conservation and the preservation of their unique culture. In a world increasingly aware of the importance of cultural diversity and sustainability, this advocacy has become crucial for the recognition and respect of indigenous rights.

**Keywords:** Persecution, Repression, Accusations, Imprisonment, Stigmatization.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo evidenciar la Criminalización de los pueblos originarios se realizará en un análisis de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas ligados a sus territorios y recursos su diario vivir, mismos que se han visto afectados

Se tratará el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios en la ámbito local, nacional e internacional, pero esto no ha sido suficiente para que en la práctica se efectivicen sus derechos, debido a que se encuentran inmersos componentes como las estructuras históricas de desigualdad y exclusión.

La resistencia reconocida en la norma constitucional y que se instituye como un mecanismo para llamar la atención del Estado y exigir una mayor inclusión participación de los pueblos originarios, así como el cumplimiento de los derechos reconocidos y garantizados en la Constitución de la República del Ecuador.

La criminalización de los pueblos originarios se refiere a la tendencia de algunos gobiernos o sistemas legales de tratar las acciones y protestas de las comunidades indígenas como delitos, en lugar de reconocer y respetar sus derechos y demandas. Esto a menudo ocurre en el contexto de disputas por tierras, recursos naturales y derechos culturales. La criminalización puede tener un impacto negativo en la autonomía y la dignidad de los pueblos originarios, generando tensiones y conflictos.

La criminalización de los pueblos originarios requiere un enfoque integral que incluya medidas legales, políticas y sociales. Esto implica garantizar que los derechos de los pueblos indígenas estén protegidos por la ley y que se respeten los tratados y acuerdos

*Criminalización de los pueblos originarios y defensa de los derechos de los pueblos indígenas ligados a sus territorios*

internacionales que los respaldan. Además, es fundamental promover la educación y la sensibilización sobre la historia y la cultura de los pueblos originarios para fomentar la comprensión y el respeto mutuo.

Asimismo, los gobiernos deben trabajar en colaboración con las comunidades indígenas para abordar las causas subyacentes de la criminalización, como la discriminación, la marginación y la falta de acceso a servicios básicos. La consulta y el consentimiento previo, libre e informado son principios clave en cualquier proceso que afecte a sus tierras o recursos.

La superación de la criminalización de los pueblos originarios requiere un esfuerzo incesante por parte de la sociedad en su conjunto para reconocer y apreciar la diversidad cultural y proteger los derechos humanos fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen étnico.

## **DESARROLLO**

### **La historia del movimiento indígena y la demanda de reconocimiento de sus derechos**

Tomaremos como referencia las acciones emprendidas desde los años 50 porque permite explicar cómo los pueblos indígenas alcanzaron el reconocimiento estatal en la Constitución de 2008, sin que ello implique afirmar que la lucha de los pueblos indígenas sea reciente, sino que data de épocas ulteriores.

A mediados de la década de 1970 han surgido nuevas organizaciones campesinas e indígenas a nivel regional. Sin embargo, las organizaciones de los pueblos indígenas durante este período comenzaron a desvincularse de las organizaciones campesinas y definir su identidad étnica y reivindicar la historia y la cultura de los pueblos.

Cabe demostrar que el Ecuador estuvo regida por una dictadura militar hasta 1979 cuando se retornó a los gobiernos presidencialistas elegidos por votación popular, éste proceso es conocido como retorno a la democracia y es precisamente en este periodo que se consolidan las organizaciones indígenas y ponen en el debate político su participación como un elemento esencial de la democracia, el movimiento indígena empieza a construir el discurso de la plurinacionalidad y se dilucida como un nuevo objetivo a través de una crítica a la estructura del Estado y empieza así una lucha política por la plurinacionalidad en los sistemas de representación y los marcos institucionales del Ecuador.

En el "Gobierno de Rodrigo Borja, en los años 1988-1992, al buscar reivindicaciones sociales como el reconocimiento del Estado Ecuatoriano como plurinacional y multiétnico, varios líderes indígenas fueron detenidos. En el gobierno de Febres Cordero, los enemigos del Estado, eran comunistas, sindicalistas, dirigentes estudiantiles y curas progresistas, a partir del gobierno de Rodrigo Borja se incluyó a dirigentes indígenas, ecologistas, activistas sociales, defensores de los derechos humanos.

No obstante, los conflictos continuaron presentándose y en el gobierno de Sixto Durán Ballén (1992-1996), bajo la Ley de Seguridad Nacional, se decretó estados de emergencias para reprimir la protesta en la que se encontraban inmersos también los pueblos indígenas. Los gobiernos de Abdalá Bucaram (1996-1997), Mahuad (1998-2000) y Gustavo Noboa, se caracterizaron por una grave crisis económica que hizo que se produjeran protestas sociales y los movimientos indígenas, estudiantiles y otros sectores sociales se hicieron presentes una vez más en las calles en todo el Ecuador.

Hay dos acontecimientos que son claves en la década de los noventa el Ecuador por una parte la ratificación, en 1998, por parte del Congreso Nacional del Ecuador, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, y, de otra parte, la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente de 1997- 1998 que reconoce la existencia de los Derechos Colectivos para los pueblos indígenas en la década noventa, se había cambiado la Constitución y se había aceptado que el Ecuador es un país pluricultural y multiétnico.

En el gobierno de Lucio Gutiérrez (2002-2005), según un informe sobre protesta social emitido por la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), durante las protestas muchos líderes indígenas fueron víctimas de hostigamiento y criminalización, por ejemplo el dirigente indígena Humberto Cholango fue encarcelado por criticar al gobernante y Leonidas

Iza Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) fue objeto de un intento de asesinato cuando fue interceptado al ingresar a la sede la CONAIE y amenazado con armas de fuego, su hijo resultó herido de un disparo.

En abril de 2006, el Relator Especial de Naciones Unidas (ONU) en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, visitó al presidente Alfredo Palacio (2005-2007) y señaló su temor por una posible criminalización de la protesta social.

En el gobierno de Rafael Correa entró en vigencia la Constitución de 2008, se continúa con el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y se resalta que se produjo las amnistías a defensores y defensoras de derechos humanos en 2008 por resolución de la Asamblea Nacional Constituyente entre las cuales se encontraban líderes indígenas, sin embargo, la política extractiva aplicada por el Estado daría paso a la Ronda Petrolera convocada en 2012 y la concesión minera a gran escala, suscito varios conflictos siendo evidente que el reconocimiento estatal de sus derechos no avanzo en la misma medida que las acciones emprendidas por el estado para hacer efectivo sus derechos en la práctica.

Las acciones de protesta de los pueblos indígenas ha sido uno del mecanismo empleados para llamar la atención estatal debido a que los espacios de diálogo y participación de los pueblos en la estructura del estado no han sido suficiente para incidir y evitar que se vulneren sus derechos. Entonces históricamente los pueblos Indígenas siempre han resistido ante la falta de reconocimiento de sus derechos y hoy se resisten para que se respeten el reconocimiento constitucional alcanzado, ante las actividades petroleras y mineras que se desarrollan en sus territorios y para aplacar su defensa-resistencia, se han diseñado diversas formas para evitar su protesta en las calles.

Cabe indicar que en marzo del 2012, los pueblos originarios realizaron algunas marchas que pretendían ser un llamado de atención a la política extractiva del estado y la afectación a sus territorios, así se desarrolló la Marcha Plurinacional por el Agua, la Vida y la Dignidad de los Pueblos que consistió en una caminata de los pueblos indígenas desde la provincia de Zamora (sur del país) hasta la ciudad de Quito convocada por la CONAIE ante cinco proyecto estratégicos como son: Mirador, Panantza - San Carlos, Quimsacocha, Fruta del Norte y Río Blanco relacionados con la extracción minera en territorios ancestrales.

En este contexto, su conducta ha sido enmarcada dentro del ámbito penal, los líderes y miembros de la comunidades indígenas han sido enjuiciados por tipos penales como la asociación ilícita, terrorismo, sabotaje, entre otros, deviniendo en lo que se denomina criminalización, es decir, que la práctica la protesta traducida en la obstrucción o bloqueo de importantes vías de circulación, pronunciamientos públicos, etc., son mecanismos propios y comunes de los procesos de resistencia que se han empleados a lo largo de la historia ecuatoriana y que tienen como único fin, visibilizar la vulneración de sus derechos, los mismos que han sido considerados como actos que atentan la seguridad pública y en consecuencia sus líderes han sido sometidos a procesos de carácter judicial y administrativos.

En 2016 el Comité de Derechos Humanos en las Observaciones finales sobre el Sexto Informe Periódico del Ecuador señaló su preocupación por los procesos penales iniciados bajo figuras penales amplias contenidas en el antiguo Código Penal como el sabotaje y el terrorismo contra personas que participaron en protestas sociales u otras manifestaciones públicas, recomendando al estado ecuatoriano, tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de reunión pacífica y "... redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir y eliminar efectivamente todas las formas de uso excesivo de la fuerza por miembros de las fuerzas del orden y de seguridad; y adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las alegaciones de uso excesivo de la fuerza sean investigadas de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial y que los presuntos autores sean llevados ante la justicia y, de ser declarados culpables, sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos."

### **Derecho a la resistencia y criminalización de los pueblos originarios**

El derecho a la resistencia es uno de los derechos fundamentales más importantes del ser humano. La Constitución del Ecuador, establecen el derecho a la resistencia y lo definen

*Criminalización de los pueblos originarios y defensa de los derechos de los pueblos indígenas ligados a sus territorios*

como una de las pocas garantías constitucionales que las personas pueden ejercer sin la intermediación institucional del Estado, es decir, una garantía constitucional. El objetivo de este tipo de garantías es la tutela directa de los derechos fundamentales por parte de sus propios titulares. Derecho a la Resistencia que se encuentra en el Art. 98 CRE frente al derecho de la libre circulación, derecho a la salud, derecho a la integridad personal, alimentación y el derecho a tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

El derecho a la resistencia es un concepto que reconoce la capacidad de las personas y comunidades para defender sus derechos y bienestar cuando se ven amenazados. En algunos casos, los pueblos originarios han utilizado este derecho para proteger sus territorios y culturas frente a la explotación y la marginación. Sin embargo, la respuesta de los gobiernos puede variar, y en algunos casos, ha habido situaciones de criminalización de la resistencia de los pueblos originarios, lo que ha generado preocupaciones sobre la violación de sus derechos humanos. La relación entre el derecho a la resistencia y la criminalización es compleja y puede variar según el contexto y las leyes de cada país.

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

La protesta ha constituido un mecanismo frecuentemente utilizado por los pueblos indígenas para el reconocimiento de sus derechos y posteriormente para exigir el cumplimiento y respeto de sus derechos colectivos reconocidos en la Constitución de 2008, de esta forma cerraron la vía pública en protesta por la redistribución de la tierra, la política de extracción implementada que afecta a sus territorios, la educación bilingüe, entre otros.

En Ecuador, al igual que en otros países, el derecho a la resistencia es un concepto que reconoce la capacidad de los pueblos y comunidades para defender sus derechos cuando se ven amenazados. Los pueblos originarios en Ecuador han utilizado este derecho para proteger sus territorios y recursos naturales, así como para preservar su cultura y modo de vida.

Sin embargo, en algunos casos, la resistencia de los pueblos originarios en Ecuador ha sido criminalizada. Esto significa que las autoridades han acusado a líderes indígenas y defensores de derechos humanos de cometer delitos en relación con sus actividades de protesta y resistencia. Estas acusaciones pueden incluir cargos como sabotaje, vandalismo o disturbios públicos.

La criminalización de la resistencia de los pueblos originarios en Ecuador ha generado preocupaciones en relación con la violación de sus derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la protesta pacífica y el derecho a participar en decisiones que afectan sus territorios y formas de vida.

Es importante mencionar que la relación entre el derecho a la resistencia y la criminalización es un tema delicado y complejo, y puede variar dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso.

### **Problemática detectada a nivel regional**

En la última década se han producido conflictos de índole socio-ambientales que tienen relación con los pueblos indígenas que defienden sus territorios y sus formas de vida frente al desarrollo de las actividades económicas de las empresas nacionales o transnacionales. Los pueblos originarios reclaman los territorios como parte de un legado ancestral, las cuales han sido destinados a la extracción de recursos naturales, causando esta una afectación por la contaminación por la falta o nulo control por parte del estado o estados para con las empresas.

Los pueblos indígenas y los gobiernos de América Latina discrepan sobre la minería. Los gobiernos, motivados por el crecimiento económico, han creado un marco regulatorio para atraer inversión extranjera para extraer sus minerales. Los conflictos surgen cuando los recursos están ubicados en las tierras de los pueblos indígenas, pero estos se oponen a su extracción".

En este contexto encontramos una serie de conflictos socio-ambientales en Ecuador y en la mayor parte de América Latina y para lo cual se enunciará los casos más relevantes, así tenemos los siguientes:

El 3 de marzo, 3 de 2016, 2016, individuos armados ingresaron a la casa de Berta Cáceres en Honduras y abrieron fuego, matándola una semana después de haber alertado a los medios de comunicación sobre amenazas que había recibido con otros defensores de derechos humanos. Individuos armados ingresaron a la casa de Berta Cáceres en Honduras y abrieron fuego, matándola una semana después de haber alertado a los medios de comunicación sobre amenazas recibidas con otros defensores de los derechos humanos. Líder indígena y coordinador general del Consejo de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Su trabajo estuvo relacionado con la defensa del territorio y los derechos de la comunidad Lenca, y lanzó una campaña para proteger a Ro Gualcarque (Santa Bárbara) contra la construcción de la represa hidroeléctrica Agua Zarca.

La CIDH reitera su recomendación de crear e implementar una política global para proteger a los defensores de derechos humanos como política un asunto para proteger a las personas defensoras de derechos humanos de manera prioritaria. De prioridad.

CEPAL (2014) Argentina también ha tenido conflictos con los pueblos indígenas por la tierra: "Un informe reciente diagnostica que 11.320.455 hectáreas están siendo reclamadas por los pueblos indígenas, 680.000 indígenas han sido desplazados y hay varios casos de violencia que involucran a empresarios que tienen interés en ello". La Ley de Tierras, fueron desalojadas con el apoyo de fuerzas de seguridad pública y privada, resultando en varias personas heridas y, en algunos casos, asesinadas.

El relator especial de la ONU sobre racismo instó el martes a Argentina a tomar medidas urgentes para contrarrestar la marginación de los pueblos indígenas, uno de los grupos más vulnerables del país.

Smink (2011), afirma que el gobierno de Morales en Bolivia aprobó la ruta Fase II Villa Tunari (Cochabamba) - San Ignacio de Moxos, que transcurría por la zona mejor conservada (zona núcleo) del Parque Nacional Isiboro Secure y territorio indígena TIPNIS. La OEA de Brasil y el Banco BNDES de Brasil, que proporcionaron el financiamiento de la megaobra, actúan como adjudicatarios del proyecto. El problema surgió porque la ruta dividiría el Parque Nacional, que es a la vez territorio indígena y una región protegida por tener la mayor biodiversidad del país y ser particularmente vulnerable a inundaciones y otros factores ambientales. Como resultado, existe oposición a la construcción de la carretera porque podría resultar en la pérdida de biodiversidad y la destrucción del parque.

Colombia, por ejemplo, ha vivido un conflicto socioecológico a causa de la empresa minera de carbón a cielo abierto Carbones de El Cerrejón, "...resultando en serios cambios, particularmente en la calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas (...) y el aire". Contaminación, deforestación, pérdida de biodiversidad; A la amenaza de efectos en la salud se suma la pérdida del tejido social y las costumbres tradicionales de los wayúu y otras comunidades étnicas de origen africano y campesino.

(Flacso Andes, 2008) Perú, Bagua, 5 de junio de 2009, se produjo una movilización de las comunidades indígenas de la Amazonía peruana, con motivo de la entrada en vigencia de los decretos legislativos que afectan la propiedad de sus tierras y territorios "...habrían muerto 30 personas, y otros, entre ellos líderes indígenas y miembros de las fuerzas de seguridad resultaron heridos como consecuencia de un operativo de la Policía Nacional del Perú para levantar un bloqueo mantenido por grupos indígenas en la vía de acceso a la ciudad de Bagua".

(Daniela Aguilar, 2017) Ecuador El caso se refiere como Saraguro y será discutido más adelante, pero se indica que en 2016 surgieron conflictos con el pueblo Shuar que habita en las provincias amazónicas de Morona Santiago y Zamora, porque reclaman áreas que han sido concesionadas a los chinos. Empresa EXSA que realiza actividades de gran minería a gran escala, por otro lado critican la contaminación ambiental, que afecta no solo a su comunidad sino también a la Pachamama o Naturaleza, cuyos derechos son reconocidos en la Constitución de 2008.

De los conflictos señalados se desprende que los pueblos indígenas en América Latina han emprendido procesos de defensa de sus tierras territorios y recursos, naturaleza, lugares ancestrales, y su principal argumento que han mantenido en posesión y uso tradicional ancestral de los mismos, espacio en el que desarrollan su vida, sus tradiciones, costumbres, entre otros, derechos fundamentales, que se ven amenazados por el desarrollo de grandes proyectos económicos en sus territorios y ha provocado que se produzcan desplazamientos forzosos, actos de violencia, protestas sociales, inicio de procesos judiciales y administrativos a sus líderes, y sobre todo se han limitado derechos.

### **Los pueblos originarios y la criminalización**

Al defender o reivindicar sus derechos, la población indígena recurrió a todo tipo de estrategias, basadas en la representación de la expresión colectiva, podría señalarse que la primera corresponde a la representación étnico social, a través de las organizaciones indígenas en vigencia, con una cobertura que toma referencia la división político administrativa jurisdiccional del Ecuador comunidad, parroquia, cantón, provincia, región y nación; la segunda expresada por la representatividad étnico cultural, mediante la adscripción de la persona a los diversos pueblos y nacionalidades indígenas elementos culturales, territorio, lengua; Analizaremos el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios caracterizada por la exclusión y desigualdad social, con una efímera tradición de respeto de los derechos humanos y por otra parte, el sistema económico que impera sobre la base de una política extractiva.

### **Reconocimiento de los derechos de pueblos originarios en la legislación ecuatoriana y estándares internacionales**

El Convenio 169 de la OIT de 1989 ha sido un instrumento que se ha introducido en la legislación interna de los países latinoamericanos a través de sus constituciones o leyes, de igual forma ha permitido el desarrollo de otros instrumento internacionales como la Declaración de los Pueblos Indígenas y Tribales de las Naciones Unidas en el año 2007 y en el marco de la tercera sesión plenaria la Asamblea de la OEA, el 15 de junio de 2016 se emitiría la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que conminan a los estados a proteger los derechos de los pueblos originarios, sin embargo la adopción de estos instrumentos y su incorporación en la normativa interna no ha sido suficiente para que los Estados protejan de manera efectiva los derechos de los pueblos originarios.

(Esteban, 2022) Según Tomas Pogge, una ley "resulta poco convincente como criterio de reconocimiento de los derechos humanos en una sociedad". Las sociedades tienen la capacidad de manifestar un compromiso oficial, incluso incluirlo en sus constituciones, y permitir que las autoridades violen con frecuencia e impunidad este derecho jurídico, una posibilidad que lamentablemente se encuentra en demasiadas constituciones exhibidas en todo el mundo. Por lo tanto, es difícil elogiar a estas sociedades por su respeto por los derechos humanos.

Se podría formular que a medida que los estados incorporan en sus legislaciones nacionales o se emiten instrumentos internacionales sobre derechos de pueblos originarios producto de la exigencias de los pueblos indígenas y organizaciones sociales y por contradictorio que parezca, este desarrollo no ha sido equivalente al avance para efectivizar en la práctica la protección de los derechos de los pueblos indígenas, esta aseveración se la realiza tomando en cuenta los casos antes nombrados mismos que se dan en toda la región y en la mayor parte de Latinoamérica

Existe una evolución o avances significativos en las últimas décadas en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en tan "...solo 20 años se ha pasado desde una situación de negación del derecho a otra de reconocimiento jurídico en la mayoría de los países de la región" cada país lo ha hecho a su propio ritmo y de acuerdo a sus características específicas, más aun dependiendo de sus constituciones pero esto no

implicó un avance similar del respeto de estos derechos en el ámbito del reconocimiento de los pueblos y nacionalidades indígenas.

La concurrencia de los pueblos indígenas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) como son la CIDH y la Corte IDH, y la presentación de informes sombreados ante los Comités del Sistema Universal, constituyen otro factor que permite reforzar el argumento de que pese al reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios en el ámbito interno, en la práctica no ha sido lo suficientemente eficaces para proteger los derechos, de allí que en los últimos años se haya producido un incremento de los problemas, ante la expansión de las actividades extractivista en sus territorios.

Así tenemos, que la CIDH entre otras acciones, emitió comunicados de prensa, con el único fin de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. La Corte IDH ha conocido peticiones y emitido sentencias sancionando a los países por incumplimiento de sus obligaciones y vulneración de los derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). (<https://www.corteidh.or.cr>, 2012)

La CIDH ha señalado que uno de los principales inconvenientes para que un Estado cumpla con sus deberes obedece a patrones estructurales históricos. La desigualdad sistemática y estructural de nuestras sociedades injusta distribución de los bienes económicos y sociales, centrándose en la necesidad que los Estados tomen las medidas necesarias para superar la desigualdad que se presenta en la estructura de los estados, no alcanza con que se les consulte sobre el acceso a la tierra tampoco se resuelve con la adopción de una ley o creación de una institución pública se requiere un enfoque multidimensional, de voluntad y de la participación de los propios pueblos indígenas.

La voluntad de los Estados es un elemento que incide en el cumplimiento de las obligaciones internas y externas, esto se refiere a la necesidad de que los estados a través de sus entidades como son: ministerios, instituciones, empresas públicas, ONGs., promuevan el respeto y garanticen los derechos de los pueblos originarios reconocidos en sus normativas internas y los instrumentos internacionales de los cuales son suscriptores tratados, convenios, declaraciones, jurisprudencia, recomendaciones emitidas por organismos del SIDH y Sistema Universal.

En Ecuador a partir de la Constitución del 2008, se habla de plurinacionalidad, para Alberto Acosta este concepto conlleva a la refundación del Estado, no solo es un reconocimiento pasivo a la diversidad de pueblos y nacionalidades, es fundamentalmente una declaración pública del deseo de incorporar perspectivas diferentes con relación a la sociedad y la Naturaleza, El Buen Vivir.

Para Boaventura Sousa de Santos, la plurinacionalidad involucra otras ideas como interculturalidad y poscolonialidad, la primera implica una cultura compartida, que obedece a cómo se organiza una sociedad para crear nuevas formas de convivencia social y la segunda idea implica reconocer que la colonia no terminó con la independencia y esto se traduce en una sociedad con un gran problema de discriminación y su reconocimiento ayuda a eliminarla. (<https://constitutionnet.org>, 2008)

Para Boaventura Sousa de Santos, la multinacionalidad incluye otras ideas como la interculturalidad y la poscolonialidad, la primera implica una cultura compartida que está subordinada a cómo la sociedad se organiza para crear nuevas formas de convivencia social, y la segunda implica el reconocimiento que la colonia hizo. No acaba con la independencia., y esto lleva a que la sociedad se enfrente a un gran problema de discriminación, y su reconocimiento ayuda a eliminarla.

En consecuencia, las nuevas formas de convivencia, implica la reorganización en la participación política, participación en el ámbito legislativo, ejecutivo, en la administración pública y en la administración de justicia, basados en un estado democrático.

### **El modelo económico y la política extractivista**

El Estado central, así como su mayor inversión en prestaciones sociales, ha oscurecido uno de los elementos más controversiales de las industrias extractivas como es su impacto socio-ambiental. Las industrias extractivas son ambientalmente sensibles; en el caso de la industria

hidrocarburífera como son: los cortes y lodos de perforación son una fuente potencial de fuertes impactos ambientales debido a los metales pesados e hidrocarburos que suelen contener, contaminación del agua con sus respectivos afluentes producto de la explotación de los yacimientos petroleros más conocidas como aguas de formación son desechos que dañan y contaminan el medio ambiente cuya contaminación resulta ser muy compleja. En el caso de la industria minera metálica, los drenajes ácidos son uno de los aspectos más difícil de tratar cuyos efectos en el ecosistema son graves e irreversibles.

Toda actividad de petróleos minas conllevan grandes riesgos e impactos ambientales muchos de ellos inevitables y otros cuya prevención requiere grandes inversiones monetarias en tecnología, que muchas empresas no quieren asumir. No cabe duda que estas actividades causan fuertes transformaciones en el estado de salud de los ecosistemas teniendo en cuenta toda tipa de contaminación que en el que se evidencia un serio problema que conlleva es la medición y evaluación de estos impactos socios ambientales.

El manejo de la economía es un elemento esencial, para algunos autores los modelos económicos son considerados modelos de desarrollo en la medida en que se organiza para alcanzar el progreso

La política extractivista, es un aspecto a conocer, puesto que pese al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y el desafío estructural histórico de los estados por superar las desigualdades, la política extractiva incide en la voluntad de los estados, poniendo en la balanza por un lado el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios y por otra parte, el emprendimiento de grandes proyectos de carácter económico ligados a la extracción de materias primas, que por lo general se realizan en zonas habitadas por pueblos indígenas y esto ha ocasionado conflictos, problemas socio ambiental y en consecuencia la criminalización de los pueblos originarios, es una dinámica constante y reiterativa en América Latina.

### **¿Que Comprende La Política Extractiva?**

Es aquella cuyo fin es distribuir el poder entre las élites que conforman esas instituciones, el extractivismo es una opción política asumida por los diferentes gobiernos que reconfigura negativamente los territorios y economía, generando una dependencia a la extracción de recursos naturales, porque cada vez exportamos más materias primas ante la demanda del mercado consumista, misma que se aplica en la mayoría de los países de América Latina

Entonces la política extractiva de los estados puede ser comprendida como cualquier actividad económica que se realiza a través de grandes proyectos, en esta categoría se pueden denominar planes, proyectos de desarrollo o inversión destinados al aumento o mejora de la infraestructura productiva o de servicios públicos, construcción de vías de transporte y comunicación de personas, mercancías, bienes y servicios; la construcción de represas o la construcción de infraestructuras educativas, sanitarias o militares, entre otros; así como la extracción de recursos naturales.

La Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas publicó en 1987 el Informe Brundtland, en el que afirmaba que el desarrollo sostenible significa satisfacer las necesidades del presente sin poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras, dando paso así al principio generacional, que obliga a repensar la el concepto de desarrollo requiere mirar lo que dejaremos para las generaciones futuras.

Por otra parte la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el marco de la reunión de Ministros que debaten sobre eficiencia energética y gobernanza de la industria extractiva y de la infraestructura en América Latina, en la Semana de la Gobernanza de los Recursos Naturales y la Infraestructura que se realizó en Santiago, en Chile en noviembre de 2016 y tenía como temática abordar la coordinación entre países para promover una visión común en materia de gobernanza de los recursos naturales y de la infraestructura, y así implementar las políticas necesarias para lograr los objetivos de desarrollo sostenible con igualdad que forman parte de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

“El Ecuador ha sido y es un país tradicionalmente dependiente de la renta de la naturaleza. [...] Una y otra vez, en la historia de la República, se ha esperado la solución de los problemas con la llegada de otro producto disponible en la naturaleza. [...] es como un país corcho, pues repetidamente encuentra un producto natural de exportación que le permite reflotar su economía y superar la crisis precedente, normalmente provocada por la caída de la producción y/o precios del producto dominante de la balanza comercial. Alberto Acosta” (Acosta, 2006)

De igual forma, el Ecuador ha introducido el principio intergeneracional y el concepto de desarrollo sostenible en instrumentos como el Plan Nacional del Buen Vivir, que plantea la necesidad de una Revolución Ecológica que prioriza en el texto, la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y sus recursos naturales. Que propone una modificación en la estructura de contenidos y procesos de elaboración de la política pública que se introduce como un objetivo a cumplir por parte del Estado ecuatoriano.

Por otra parte, cabe indicar que la Constitución de la República del Ecuador en 2008, reconoce los derechos de la Naturaleza constituyéndose en un nuevo paradigma que genera un desarrollo normativo y creación de política pública que tiene como objetivo alcanzar una efectiva protección de la Naturaleza. El preámbulo determina la construcción de una nueva forma de convivencia “en “diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*,” y establece como valores el respeto y protección de los derechos de la naturaleza (Art. 71 CRE), éste reconocimiento se presenta como una respuesta a la crisis ambiental a nivel mundial y a la conflictividad surgida con pueblos originarios.

### **Algunas De Las Consecuencias De La Falta De Reconocimiento De Los Derechos De Los Pueblos Indígenas Y La Aplicación De La Política Extractivista En La Región**

Entre las principales consecuencias tenemos la Criminalización de la protesta social. Los Impactos ambientales, sociales, culturales y económicos son significativos y en algunos casos hasta irreversibles provocando impactos sociales y ambientales, en consecuencia, desplazamiento rural e indígena, la migración masiva y pobreza.

El desplazamiento de la población indígena que tiene un fuerte vínculo cultural con la tierra ocasiona la pérdida de identidad, costumbres y tradiciones como sucede con los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (caso de la zona de Mato Grosso en Brasil, y el norte de la Amazonía ecuatoriana).

La Militarización de las zonas en conflicto con la finalidad de asegurar la protección y conservación de la infraestructura de los proyectos. Debilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estados para respetar los derechos y los estándares mínimos, que se evidencian en la ausencia de mecanismos independientes para informar, rendir cuentas y promover acciones encaminadas a protección de derechos de los pueblos originarios. Pocos espacios o mecanismos de participación de los pueblos originarios en las decisiones estatales como en la participación en la vida política en la esfera de toma de decisiones, en la consulta previa, etc.

Las principales demandas de los pueblos indígenas en la región versan en la vulneración de sus derechos por la afectación a sus territorios, destrucción del hábitat natural de los animales y de la cobertura vegetal con la explotación de madera, plantas medicinales y flores exóticas, alteración del clima local e incremento del cambio climático global.

### **La Criminalización de los pueblos originarios**

las protestas indígenas son una forma de expresión cultural y política, que tiene sus formas propias de manifestación, dan cuenta de una visión colectiva y comunitaria, son utilizadas como mecanismo de visibilización y surgen de la inconformidad en la toma de decisiones políticas y los procesos de exclusión/afectación específicos que enfrentan como pueblos. Las acciones emprendidas por los pueblos originarios han sido diversas, se han presentado acciones de resistencia como manifestaciones, paros, obstrucción de vías públicas, pronunciamientos públicos e incluso han perdido la vida en hechos relacionados con su labor

de defensa, cabe indicar que, pese a que han iniciado procesos de carácter judicial para hacer respetar sus derechos, los conflictos continúan presentándose.

Los estados han utilizado diversos medios para minimizar los conflictos, así tenemos que se ha criminalizado la protesta han sido minimizados en medios de prensa, judicializados tanto administrativamente como penalmente se ha militarizado de las zonas en conflicto, represión de la fuerza pública, entre otras, estos actos han sido considerados como criminalización de los pueblos originarios. Cosa que ha ocurrido no solo en Ecuador sino en Latinoamérica

El discurso del Estado trae consigo el argumento de que el accionar de los pueblos originarios atentan contra la seguridad pública, es común que se proceda al desprestigio de los líderes, mostrándolos como delincuentes comunes, como terroristas o el otro, el enemigo al que debe neutralizar o eliminar porque atenta contra los beneficios que trae consigo las actividades económicas para el país.

El otro negado, mientras no es reconocido no existe, y si con sus luchas “aparece”, es decir, cuando existe, interfiere en el “bienestar” de las franjas sociales beneficiarias de este modo de organización de la vida. (Tola, 2014)

La criminalización tiende a invisibilizar su protesta y evitar que se genere en la sociedad un debate sobre los motivos de su protesta sobre los reclamos para que los estados cumplan con su responsabilidad.

## CONCLUSIONES

Instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT ha permitido un gran avance en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y que han sido incorporados en la normativa interna de los países latinoamericanos, sin embargo esto no ha sido suficiente para que en la práctica se produzca un efectivo reconocimiento de sus derechos.

Los Estados tienen un gran desafío para superar las estructuras históricas de desigualdad y excluyente, por tanto, el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios implica superar los mismos a través de acciones que permitan una mayor participación de los pueblos originarios y sobre todo se requiere de la voluntad de los estados para respetar, proteger y garantizar sus derechos.

En el Ecuador es un estado plurinacional e intercultural reconocido en la Constitución del 2008, se reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas (1998) y se garantiza el Derecho a la Resistencia, sin embargo dicho reconocimiento dista mucho de la realidad ya que en los últimos años se han presentado conflictos relacionados con la defensa de su territorios (formas de vida) y la respuesta de los gobiernos han sido someter a los líderes a procesos judiciales, administrativos, desprestigio público y se ha utilizado la fuerza pública para repeler la protesta, que se conocen como procesos de criminalización.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. (2006). *Breve historia económica*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- ASAMBLEA NACIONAL. (2015). *Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar*. Quito: Registro Oficial II numero 483 de 20 abril 2015.
- Asamblea Nacional. (Codificación 2005). *Código Civil del Ecuador*. Quito: PUDELECO.
- ASAMBLEA NACIONAL. (D. L. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Última modificación: 21-dic.-2015). *Constitucion del Ecuador*. Quito: PUDELECO.
- Asamblea Nacional. (Ley 100 Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003 Última modificación: 07-jul.-2014). *Código Orgánico Niñez y Adolescencia*. Quito.
- Asamblea Nacional. (Registro oficial 506 de 22 Mayo 2015). *COGEP Código Orgánico General de Procesos*. Quito.
- Asamblea Nacional. (Registro oficial S 544 de 2009 reformado mayo 2015). *Código Orgánico Función Judicial*. Quito.
- CEPAL. (2014). *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. CEPAL.

- CHONG QUI, A. (enero de 2017). *Derecho del Trabajo*. Obtenido de <http://www.derechodeltrabajo.ec/accion-de-despido-ineficaz/>
- Daniela Aguilar. (2017). Gobierno de Ecuador vs. Pueblo Shuar: un conflicto sin vía de solución. *MONGABAY*, 10.
- Esteban, M. (2022). *Una aproximación al pensamiento de thomas pogge derechos humanos, justicia global y pobreza*. Valencia .
- Flasco Andes. (2008). *Poder Gobierno y territorio Conflicto de Bagua*. Flasco.
- <https://constitutionnet.org>. (2008). Plurinacionalidad. *Las paradojas de nuestro tiempo y la plurinacionalidad* (pág. 18). Manta: Asamblea Contituyente.
- <https://www.corteidh.or>. (2012). *Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
- <https://www.opendemocracy.net/es>. (2021). *La gigantesca mina de carbón de Cerrejón, denunciada por atentar contra derechos humanos y ambientales*.
- Lopera Echavarría, J. D. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* |, 25. Obtenido de <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/25/juandiegolopera.pdf>
- Lopez Escarcena, S. (8 de noviembre de 2010). *Para escribir una tesis jurídica: técnicas de investigación en derecho*. Obtenido de <https://n9.cl/pkn96>
- NACIONES UNIDAS. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Paris- Francia.
- OEA. (junio 1994). *Convención Interamericana pra prevenir, sancionar y erradicar la violencia*. Belem Do Para Brasil.
- OIT. (1952). *C103 - Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)*. Obtenido de C103 - Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103)
- OIT. (junio de 2001). *Convenio 183 Protección de la Maternidad*. Obtenido de <http://www.derechodeltrabajo.ec/accion-de-despido-ineficaz/>
- Organizacion de los estados americanos OEA. (Noviembre 1969). *Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José*. San José, Costa Rica .
- Smink, V. (2011). La carretera que tiene en crisis a Bolivia. *BBC Mundo, Cono Sur*.
- Tola, B. (2014). *Reflexiones sobre la intergeneracionalidad en Ecuador*. Quito: El Telegrafo.